

RESOLUCIÓN



1120.202

RESOLUCIÓN No. **1 0 7 6** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2019 DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACION FORMAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE YOPAL
DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015, Decreto Municipal 100.24.001 de 2015 y Decreto 027 del 24 de enero de 2018; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el contenido del artículo 2º de la Constitución Política de nuestro País, es obligación de las autoridades públicas en Colombia, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado con el fin de garantizar la consecución de los derechos y libertades que les son inherentes a sus ciudadanos.

Que de acuerdo al contenido del Artículo 67 de la Constitución Política, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

En virtud del mandato Constitucional anteriormente señalado y de acuerdo a lo ordenado por los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994 y 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios a través de sus Secretarías de Educación, velar por la correcta prestación del servicio educativo en sus territorios, para lo cual deben administrar las Instituciones educativas, el personal docente y administrativo que les corresponde.

Así mismo, el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo -, prescribe que las Entidades Territoriales Certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, en el cual se determine con precisión las fechas de iniciación y finalización y dentro del cual se contenga el número de semanas lectivas, de actividades de desarrollo institucional y de vacaciones que prescribe la misma norma para directivos docentes, docentes y estudiantes, establecidas de la siguiente manera:

1. Para docentes y directivos docentes:

a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;

AP4-F10 P
Fecha: 29/11/2017
Versión: 2

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL
LINEA GRATUITA 018000977777 - TELEFONO (57+8) 6354621-6322940
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co
Página 1 de 4



30 OCT 2018

RESOLUCIÓN



- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales;
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que según la Directiva Ministerial número 37 del 07 de junio de 2017: "(...) La entidad territorial certificada, como responsable de garantizar la prestación del servicio educativo y el cumplimiento del calendario académico en su territorio, debe adoptar las medidas pertinentes que garanticen la continuidad en la prestación del servicio público y el derecho a la educación en cumplimiento de los propósitos educativos del Estado, de acuerdo con lo señalado en el Título 3, Parte 4 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación y la Circular 16 de 2012 del Procurador General de la Nación."

En razón de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Los Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Yopal, deben iniciar labores en el sitio de trabajo asignado por la Secretaría de Educación y Cultura Municipal, el día veintiuno (21) de Enero de 2019 y culmina el quince (15) de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el Calendario Académico General. Las instituciones educativas adscritas a la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Yopal desarrollarán un calendario académico para el año lectivo de 2019; el cual iniciará el 28 de enero de 2019 y terminará el 08 de diciembre de 2019 y tendrá una duración de 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales serán distribuidas así:

- Primer Periodo Semestral: 28 de Enero al 23 de junio de 2019.
(20 semanas)
- Segundo Periodo Semestral: 15 de Julio al 08 de diciembre de 2019
(20 semanas)

ARTÍCULO TERCERO: Actividades de Desarrollo Institucional. Según el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, estas actividades deberán realizarse durante cinco (05) semanas de calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecido en el calendario académico. Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo utilizado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación o ajustes del proyecto educativo institucional; y también en la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación pedagógica, a la evaluación y seguimiento

RESOLUCIÓN 1 0 7 6



institucional; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directamente en la prestación del servicio.

El desarrollo de estas actividades, para el año lectivo 2019 se adelantará así:

- Primera Semana: 21 de enero al 27 de enero de 2019
- Segunda Semana: 15 de abril al 21 de abril de 2019
- Tercera Semana: 24 de junio al 30 de junio de 2019
- Cuarta Semana: 07 al 13 de octubre de 2019
- Quinta Semana : 09 al 15 de diciembre de 2019

PARAGRAFO PRIMERO: Según lo ordenado en los artículos 2.3.8.3.1 y 2.3.8.3.5 del decreto Nacional 1075 de mayo 26 de 2015, en las semanas de Desarrollo Institucional de que trata el presente artículo, se deberá incluir la actividad denominada DIA E, de acuerdo a la programación que determine para ello el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Receso estudiantil. Los estudiantes de las instituciones educativas adscritas a la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio Yopal, disfrutarán de receso estudiantil de doce (12) semanas distribuido de la siguiente forma:

- Una (1) Semana: 15 de abril al 21 de abril de 2019
- Tres (3) Semanas: 24 de junio al 14 de julio de 2019
- Una (1) Semana: 07 de octubre al 13 de octubre de 2019
- Siete (7) Semanas: 09 de diciembre de 2019 al 26 de enero de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Vacaciones de docentes y directivos docentes. Los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal y Cultura de Yopal disfrutarán de siete (07) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente forma:

- Dos (2) Semanas: 01 de julio al 14 de julio de 2019
- Cinco (5) Semanas: 16 de diciembre de 2019 al 19 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: Las actividades culturales, deportivas y recreativas propias del proceso formativo de los estudiantes fijadas en el Cronograma de actividades escolares se pueden organizar y desarrollar dentro de las cuarenta (40) **semanas lectivas** de trabajo académico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las actividades de desarrollo institucional a las que se dedicarán los docentes y directivos docentes durante cinco (5) semanas son las contempladas en el Decreto Nacional No.1075 de mayo 26 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La competencia para modificar el presente Calendario Académico es del Gobierno Nacional, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente será la Secretaría de Educación y Cultura Municipal.



RESOLUCIÓN



ARTÍCULO NOVENO: Los Consejos Directivos o las Directivas de los establecimientos educativos no podrán autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del **Calendario Académico** y la jornada escolar establecida en la presente Resolución, ni para la reposición de clases por días no trabajados por ceses de actividades académicas.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Rector o Director del establecimiento es el responsable del cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nacional 1075 de 2015 y del presente **Calendario Académico**.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Con el fin de hacer un seguimiento a los compromisos, los Rectores de las Instituciones Educativas, harán llegar a la Secretaría de Educación y Cultura Municipal de Yopal, los debidos soportes del cumplimiento de las actividades programadas según este calendario.

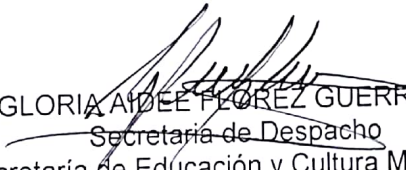
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La Secretaría de Educación y Cultura de Yopal adelantará el proceso de verificación del cumplimiento del calendario académico, por intermedio de las oficinas de Cobertura, Calidad Educativa e Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El incumplimiento de lo establecido y aprobado en la presente resolución dará lugar a las sanciones prevista en la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales aplicables.


ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Yopal - Casanare a los **30 OCT 2018**


GLORIA AIDEE FLOREZ GUERRERO
Secretaría de Despacho

Secretaría de Educación y Cultura Municipal.


Elaboró: Marlen Barrera Monroy
Cargo: Profesional Universitario -

Revisó: N.A
Cargo


Revisó: Yesid Camacho Florez
Cargo: Profesional Universitario.

Revisó: N.A
Cargo

